

**Intervención del diputado Bernardo Ortega Jiménez, con las iniciativas de decreto por el que se reforman los artículos 145, 151 numerales 1 y 3 y el 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2 de decreto por el que se reforman los artículos 116 fracción I inciso “c”; 117 fracción III inciso “c”; 202 fracción III y 209 párrafo tercero de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.**

**El presidente:**

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Gracias señor presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre y en representación de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, vengo a exponer las razones que sustentan el presente dictamen siguiendo el trámite legislativo recibimos el turno de la iniciativa suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario de Morena.

Una vez analizada encontramos la existencia de elementos para declarar su improcedencia.

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 Octubre 2019

De la iniciativa se advierte que el autor pretende instituir una comisión ordinaria denominada Comisión de Ganadería a fin de que se encargue de la atención de los asuntos relacionados con esta área.

En nuestra determinación concluimos la innecesaria adición que plantea puesto que encontramos que la fracción XXI del artículo 195 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo establece la existencia de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero misma que se encuentra en funciones atendiendo los asuntos inherentes a su competencia resulta inconveniente mencionar que el Diccionario de la Real Academia Española le atribuye el siguiente significado al término agropecuario, que tiene relación con la agricultura y la ganadería.

Único, en atención a lo expuesto se estima improcedente las iniciativas de decreto por el que se reforman los artículos 145, 151 numerales 1 y 3 y el 195 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2 de decreto por el que se reforman los artículos 116 fracción I inciso “c”; 117 fracción III inciso “c”; 202 fracción III y 209 párrafo tercero de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Suscritas por el diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario de Morena.

Es cuanto, diputado presidente.